Barrancabermeja, 03 de septiembre de 2026

Señores
PROPONENTES

ASUNTO: Respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en el proceso. SA-SI-009-2026.

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° SA-SI-009-2026., cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BOMBA DE IMPULSIÓN EN EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO TANQUE 3 QUE DISTRIBUYE EL SERVICIO A LAS VEREDAS LAURELES, CAMPO 45, CAMPO 38, CAMPO 5 Y TIERRADENTRO EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", se procede a resolver las mismas, así:

OBSERVANTE 1:	SUMINDFER SAS - PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA
	Referencia del mensaje CO1.MSG.9887985 (*27/08/2026 11:40:13 AM*)

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normativa contractual y precedentes jurisprudenciales, la entidad contratante se permite informar y resolver su observación así:

Respuesta a la observación:

En cuanto a su inquietud sobre los indicadores de financieros, la entidad ha determinado los requisitos de cumplimiento para dichos indicadores teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y documentos de referencia de Colombia compra Eficiente; y en especial lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2; toda vez que constituye los requisitos exigidos con factores asociados a el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores, la base de datos presentada por el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, no siendo por tanto a capricho de la entidad sino que responde al análisis elaborado para el proceso de los datos encontrados en los factores antes mencionados, descrito en el estudio del sector.

La Entidad realizo un análisis del sector conforme a lo estipulado Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 6, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15).

Los indicadores allí establecidos representan a las empresas del sector, obteniendo participación favorable de dichas empresas en los diferentes procesos de selección. La entidad considera que dichos índices y/o indicadores están orientados a la participación de oferentes que asociados o individualmente presenten un estado financiero propio e individual realmente aceptable, que garantice la capacidad para desarrollar con suficiencia la etapa contractual, y la debida diligencia post contractual por presencia de requerimientos de garantía exigidas en complejidad y/o en tiempo de ejecución.

En cuanto a la solicitud, no se acepta por la entidad.

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Isabella García Rojas - Abogada CPS Secretaría General	ORIGINAL FIRMADO	
Proyectó:	Carlos Urzola Ingeniero CPS Secretaría General	ORIGINAL FIRMADO	
Proyectó:	Ximena Rojas Contadora Pública CPS Secretaría General	ORIGINAL FIRMADO	
Revisó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General	ORIGINAL FIRMADO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			